

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

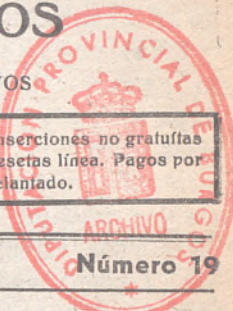
Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capite Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 24 de Enero



Número 19

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1958, por la que se crea el artículo 20 bis y se modifican los artículos 28, 29, 38 y 59 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Ilustrísimo señor:

La Comisión Mixta Paritaria Económica-Social del Sindicato Nacional del Metal, ha adoptado diversos acuerdos sobre el contenido del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, que elevados en forma reglamentaria por el citado Sindicato, es conveniente recogerlos para la consecución de un más elevado nivel de armonía en las relaciones laborales dentro de la expresada actividad industrial.

En su virtud, y en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, se crea el artículo 20 bis y se modifican los artículos 28, 29, 38 y 59, en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 29 bis. Profesionales Siderúrgicos.—Son los operarios que, previa la práctica necesaria, y habiendo demostrado

de forma conveniente su aptitud, desempeñan las funciones que se enumeran, quedando encuadrados en las categorías profesionales correspondientes.

a) Profesionales Siderúrgicos de 1.ª:

Laminador primero.—Es el operario que a las órdenes inmediatas del Contraamaestre está al frente de un tren de laminación, siendo el responsable del buen funcionamiento del mismo y del calibrado de los distintos perfiles que produzca dicho tren. Ha de conocer perfectamente todos los juegos de cilindros y perfiles de todas las cajas, y controlará la colocación de guías y herramental.

Caso de que se trate de tren de laminación de chapa fina, el hecho de que el laminador segundo alterne con el laminador primero únicamente en la labor propia de fabricación, no le conferirá la categoría de este último.

Primero de Horno Alto.—Conocido también como Maestro de Boca (Hornos Altos) es el operario que a las órdenes inmediatas del Contraamaestre y con conocimientos de la marcha del Horno Alto, ordena cuantas maniobras del picado, cierre y estado de los canales y toberas precisa el proceso del trabajo específico del horno. Ejecuta junto con el personal afecto al

pi'so de colada los trabajos indicados. Su práctica le permitirá conocer a simple vista la calidad y grado de fluidez del hierro y escoria, siendo el encargado de sacar las pruebas.

Primero de Hornos de Acero. Conocido también como Maestro Hornero. Es el operario que a las órdenes del Contraamaestre asume la responsabilidad de la buena marcha y conservación del horno, siendo de su cometido la distribución de cargas de los distintos materiales, teniendo la responsabilidad de mando sobre los distintos Especialistas y Peones de Horno.

Estas tres especialidades de la primera categoría tendrán la responsabilidad de los trabajos complementarios de los definidos y la capacidad y aptitud suficiente para realizar a la perfección todos y cada uno de estos trabajos. Por las especiales características de cada función solo podrá existir un trabajador de esta especialidad por cada unidad de producción y turno.

b) Profesionales Siderúrgicos de 2.ª.

Laminador segundo.—Es el operario que auxilia en las operaciones complementarias al laminador, estando a las órdenes directas de éste. Debe calibrar las pruebas y corregir los defectos de los perfiles, siendo de su

incumbencia la preparación de la herramienta del terminador.

Segundo de Horno Alto.—Es el operario que a las órdenes inmediatas del primero de horno realiza las operaciones complementarias de éste y le auxilia en las mismas.

Estas dos especialidades de la segunda categoría tendrán la capacidad y aptitud suficientes para realizar con el mejor aprovechamiento todos y cada uno de los trabajos propios de su puesto de trabajo y solamente podrá existir uno por cada unidad de producción y turno.

c) Profesionales Siderúrgicos de 3.^a.

Operario calibrador.—Es el operario que a las órdenes del Contraamaestre o del laminador lleva el control del accionamiento de los mecanismos que actúan sobre la calibración del tren.

Hornero de Hornos verticales.—Es el operario práctico en el manejo de los aparatos de regulación y control de los distintos combustibles que a las órdenes del Contraamaestre ordena y ejecuta las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del horno, siendo responsable de que el material recalentado para su laminación reúna las condiciones de temperatura precisas.

Estofista de Horno Alto.—Es el operario que cuida de la buena marcha y conservación de las estufas del Horno Alto, debiendo tener conocimiento ineludible de todas sus funciones.

Horneros de Fábricas de Ladrillos.—O también Hornero de Hornos Refractarios, se encarga del mantenimiento y conservación de hornos con destino a la cocción de ladrillo refractario, estando a las órdenes inmediatas de un Encargado.

Estas cuatro especialidades de la tercera categoría tendrán la capacidad y aptitud suficien-

tes para realizar con el mejor aprovechamiento todos y cada uno de los trabajos propios de su puesto de trabajo y solamente podrá existir uno por cada unidad de producción y turno.

Artículo 28. A continuación del apartado k) Auxiliar se incluirá un párrafo que dirá:

«Los calcadores, productores fotográficos y Auxiliares con más de cinco años de servicios tendrán la remuneración de los Delineantes de segunda en tanto no les corresponda ascender.»

Art. 29. En el apartado e) Auxiliar se dirá lo siguiente:

«Los Auxiliares con más de cinco años de servicio tendrán remuneración de analistas de segunda en tanto no les corresponda ascender.»

Art 38. Se incluirá el siguiente epígrafe:

Profesionales Siderúrgicos

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
Profesionales Siderúrgicos de 1. ^a	45'50	42,00
— —	43,00	39,50
— —	40,00	37,00

Art. 59. En el Grupo Obrero se añadirá el párrafo siguiente:

«El ascenso de la categoría de Especialista a la de profesional Siderúrgico se hará entre los operarios que presten sus servicios en el taller o departamento, mediante una prueba de aptitud, teniendo preferencia en caso de igualdad de puntuación el de mayor antigüedad. De no haber ninguno con la competencia necesaria, la Empresa podrá sacar la plaza a concurso entre la totalidad de su personal, y de no cubrirse por este medio, queda libre para contratar directamente a un trabajador que no pertenezca a su plantilla.»

Segundo. La presente Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Estado, surtirá efectos a partir del día primero de enero próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—Sanz Orrio.—Ilmo. señor Director general de Trabajo.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES DE BURGOS**

CIRCULAR NUMERO 2.831

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 26 de los corrientes al 1 de febrero próximo.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.

Peras, 9,00 y 11,00.

Naranja navel, 5,00 y 6,50.

Naranja corriente, 4,00 y 5,00.

Mandarinas, 7,50 y 9,00.

Limones Verna, 9,50 y 11'00.

Limones corrientes, 6'50 y 8'00.

Patatas, 1,95 y 2,20.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.

Coliflor, 3'00 y 4,25.

Cebollas levantinas, 2'55 y 3'30.

Cebollas del país, 1'75 y 2'50.

Tomates, 5 y 6.

Judías verdes, 8'25 y 9'50.

Lechuga, 3 y 4.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuen-

tran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 23 de enero de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Vives Lasiera, Juez de Primera Instancia excedente y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que después se hará mención, tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

— Sentencia.— En la Ciudad de Burgos, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— Vistos por el Sr. Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado

Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña María Natividad Bringas Dueñas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández; y de otra, como demandados: doña Iluminada Bringas López, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Avelino Sáez Díez, labrador, mayores de edad, vecinos de Villanasur Río de Oca; don José Bringas Dueñas, mayor de edad, casado, labrador, de Araya de Oca; y don Florentino Estefanía Sáez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Burgos, representados por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendidos por el Letrado don Ignacio Martín Calleja; don Félix Bringas Dueñas, mayor de edad, célibe, Curra Párroco, de Burgos; don Julián Bringas Dueñas, mayor de edad, casado, ganadero, de Burgos; doña Faustina Bringas Dueñas, mayor de edad, sin profesión especial, de San Sebastián, asistida de su esposo don Elías de Grado Benito, mayor de edad, ferroviario, de igual vecindad, y al propio don Elías de Grado Benito, como legal representante de su hija menor de edad, no emancipada, doña Dominica de Grado Bringas, soltera; representados por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y doña Elvira Bringas Chave, mayor de edad, soltera, sus labores, de Burgos, y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho en la herencia causada por don Faustino Bringas Barriomirón, declarados en rebeldía; sobre disolución de comunidad y otros extremos.

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por doña Natividad Bringas Dueñas, debo absolver y absuelvo de la misma a todos los demandados; y estimando la reconvenición deducida por la representación de los demandados doña Iluminada Bringas López, asistida de su esposo, don José Bringas Dueñas y don Florencio Estefanía Sáez, debo condenar y condeno a la actora y demandados a que, en cumplimiento de lo prevenido en documento privado de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, formalicen con doña Iluminada Bringas López, asistida de su esposo, don José Bringas Dueñas y don Florencio Estefanía Sáez, la escritura de compraventa de las fincas y por el precio que se relacionan y señala en el hecho segundo de su escrito de contestación, distribuyéndose éste entre los que fueron partícipes de tales bienes, en proporción a sus respectivas cuotas, previniéndoles que ha de efectuarse en el plazo de quince, a contar del siguiente a partir de la firmeza de esta sentencia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se otorgará judicialmente; todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente si así se solicita dentro del plazo de quince días, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.— Rubricado.— Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo cual doy fe.—M. Vives Lasiera.—Rubricado.

Y para que conste y su publica-

ción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, doña Elvira Bringas Chave y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho en la herencia causada por don Faustino Bringas Barriomirón, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado-Juez, en Burgos, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Vives Lasiera. —Visto bueno.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal número 2, en diligencias seguidas por lesiones, con el número 401 de 1958, tiene acordado citar al denunciado Juan Utrera Merlo, de 34 años de edad, soltero, peón, natural de Valdepeñas, en ignorado paradero, a fin de que el día 5 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana comparezca a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que, de no hacerlo ni alegar causa justa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 16 de enero de 1959. El Secretario.

Briviesca

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en su-

mario que instruye con el número 5-59, por hurto de una gbardina a Julián Galarza, vecino de Segura, hecho ocurrido la noche del 5 al 6 de noviembre último en un coche 4-4 que tenía aparcado frente al Restaurante Valles, de esta localidad, cito al autor de tal sustracción, José Cosie Cuairán (a) el «Maño», hijo de Cándida y Atilano, natural de Cortes (Navarra), en donde nació el día 18 de abril de 1927, jornalero y sin domicilio fijo, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ser oído en esta causa, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, dade su actual ignorado domicilio, expido y firmo la presente para su publicación en el B. O. de la provincia en Briviesca, a 16 de enero de 1959.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Cosie Cuairán, José, hijo de Cándida y Atilano, jornalero, natural de Cortes (Navarra), donde nació el 18 de abril de 1927, actualmente en domicilio ignorado, procesado en causa de este Juzgado número 108 58 por hurto; comparecerá ante el mismo, en término de diez días, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, indagarle, requerirle para prestación de fianza y ser reducido a prisión, apercibiéndole de rebeldía.

Dado en Briviesca, a 16 de enero de 1959.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de este partido, en providencia de

esta fecha, que dictó el escrito de demanda de mayor cuantía interpuesta por el Procurador de este Juzgado D. Julio David Sáenz de Buruaga, a nombre de la declarada pobre legal doña Victoriana Vallejo Estéfano, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Ramera, en esta provincia de Burgos, sobre reclamación de 150.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios por el atropello y muerte de Juan Quintana García, acordó conferir traslado de dicha demanda al demandado don Andre Boisseux, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, y emplazarle para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo la prevención que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado expido la presente en Miranda de Ebro, 26 de noviembre de 1958.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se pone en conocimiento de todos los que hayan comparecido ante esta Audiencia Provincial, en concepto de testigos o peritos durante el año 1956 y no hayan percibido las dietas correspondientes; podrán verificarlo personándose en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en los días laborables, de once a catorce, con el documento que acredite su personalidad, y, en caso de que envíen autorización para que cobre otra persona, la extenderán por duplicado y garantizada su firma con el visto bueno del Juez Municipal, Comarcal o de Paz, del lugar de residencia.

Burgos, 21 de enero de 1959.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio de 1958

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU — 1487	Ford	Comión	Ibáñez y Cia. S. L.	José Luis García Arroyo	Villadiego
» 2208	Renault	Furgoneta	Enrique Chapa Lausirica	Mariano García Fuenteguerras	Salas de los Infantes
» 2614	R. E. O.	Camión	Serafin Alonso Cuesta	Matilde Celia Alonso López	Orbaneja del Castillo
» 2856	Oppel	Turismo	Toribio Pérez Cecilia Miguel	Vicente Calvo Sasot	Burgos
» 4187	Citroen	Idem	Valentín Juco Calderón	Arturo Morquecho de la Fuente	Idem
» 4518	Lube	Moto	Esteban Alvillos Revilla	José Luis Calzada España	Idem
» 4765	M. V.	Idem	Manuel y D. Gerardo Bárcena Fdez.	Félix Calvo Castillo	Villanueva de Teba
» 4899	Vespa	Idem	Florencio Barrio Sanz	Victor de la Fuente Manso	Burgos
» 5055	Lube	Idem	Jesús Rodríguez Molina	Victorino Chico Pérez	Roa de Duero
» 4932	Vespa	Idem	Agustín González Mozo	Francisco Martínez Pérez	Burgos
» 5217	Renault	Turismo	Compañía de Construcciones H y C	José Arnáiz y Sáez de Cabezón	Aranda de Duero
» 5774	Guzzi	Moto	Luciano Ibáñez Sáiz	Alberto Aguilar González	Burgos
» 5984	Idem	Idem	José María Marcos Mieto	Consancio Abasolo Bardeci	Villalba de Losa
» 6268	Vespa	Idem	Carlos Arce Alonso	Angel López Lozano	S. Sebastián
» 6353	Leyland	Camión	Desiderio García Rodríguez y Demetrio Trimiño Ausín	Demetrio Trimiño Ausín	Burgos
» 6502	Montesa	Moto	Jaime Albo Fernández	Jesús González Catalina	Torresandino
» 6792	Lanch	Idem	Alfonso Rodríguez Izquierdo	Emilio Espinosa Martínez	Olmosalbos
» 6818	Vespa	Idem	Mariano Sebastián Moreno	Miguel González Nuño	Villimar
» 6889	Guzzi	Idem	Ramón Villaverde Corberón	Francisco González Unzué	Carrias
» 7518	Idem	Idem	José López Bravo	Jesús Bermejo Moreno	Miranda de Ebro
» 7840	Lube	Idem	José Vélez Ortíz	Félix Fernández Fernández	Idem
» 7873	Guzzi	Idem	Daniel Ortíz de Pinedo	Juan Bautista del Arco	S. Millán de S. Zadornil
» 7946	Lambretta	Idem	Alejandro Gómez Navas	Eugenio Rubio Llorente	Cobaleda (Soria)
» 8353	Vespa	Idem	Valentín Sáiz Sáiz	Marcelino de la Torre González	Burgos
» 8841	Renault	Turismo	Teodora Hernando Alonso	Pedro Llavore Masdeu	Barcelona
A — 4509	Citroen	Furgoneta	Roca y Rozas Casa Laf	Julio Elicegui Ruiz	Espinosa de los Monteros
B — 58856	Stewart	Camión	Bonifacio Gómez Ruiz	Jesús Caigorri Juarrero	Miranda de Ebro
B — 79475	Eucort	Idem	Talleres Zaragoza de Luis Zaragoza	Antonio Simón Gutiérrez	Sasamón
SS — 7340	Citroen	Furgoneta	Productos Lirio, S. A.	Miguel García Vega	Quintanapalla
LE — 2521	Dodge	Camión	Federico Bolaños Velasco	Tomás Peña Peña	Cantabrana
LO — 1497	Chevrolet	Idem	Isidoro Hontoria Ruiz	Pedro Martín Bilbao	Melgar de Fernamental
M — 9446	Delahaye	Turismo	Josefina Arias de Miranda Berdugo	Padres Agustinos	La Vid
» 30698	Citroen	Furgoneta	Gonzalo Hernández Rodríguez	Domingo González Puente	Nidáguila
» 40226	Federal	Omnibus	Hros. de Teófilo Martínez Marcos	Manuel Isasi Sagasta	Cervera de Pisuerga

M	—	48818	Ford	Turismo	Manuel Fernández Pubillónes	José Fernández Alonso	Valdenoceda
>	>	57170	Citroen	Idem	Fernando Martín García Sánchez	Juan Sáinz Maza Chaves	Espinosa de los Monteros
>	>	53502	De Soto	Furgoneta	Esteban Uzquiza Escolar	Pedro Padilla Ruiz	Poza de la Sal
>	>	69429	Citroen	Turismo	Magdalena Aranda Arranz	Aurelio Martínez Fernández	Burgos
>	>	79558	Bianchi	Camión	María Luisa Guijosa Valdeclivas	José Luis Gutiérrez Navajo	Aranda de Duero
>	>	122309	Renault	Turismo	Manuel Sánchez Romero	Lucio Sáez González	Burgos
>	>	123839	Iso	Moto	Félix Yela Martín	Julián Izquierdo María	Castrillo de la Reina
>	>	129614	Guzzi	Idem	Miguel Avendaño Trasgallo	Hidroeléctrica Arquiaga	Medina de Pomar
>	>	145518	Ford	Turismo	Carmen Fillol López	Tirso Lara López	Aranda de Duero
MU	—	7476	Citroen	Camioneta	Eleuterio Villanueva Villanueva	Futiquiano Peña Antón	Vivar del Cid
NA	—	6141	Buick	C. Fúnebre	Mario Urien González	Constantino García García	Gijón
P	—	3794	Fiat	Turismo	Emiliano Miquette Cuadrado	Consuelo Barbero Velleja	Burgos
S	—	3048	Chevrolet	Camioneta	Pedro del Campo Movilla	Luis Iniguez Sanjuan	Brivesca
S	—	4169	Dodge	Camión	Eloy Bolado Torre	Simón Fidaigo Rodriguez	Burgos
SE	—	10802	Citroen	Camioneta	Marcos Aracama Zubaleta	José Rodríguez Lama	Miranda de Ebro
SO	—	1253	Chevrolet	Camión	Alberto Pérez Cardenal	Fidel Gallo Blanco	Quintanilla de las Viñas
SO	—	1430	Borward	Idem	Julio Herrero Muro	David Rámila Alonso	Burgos
V	—	14849	D. K. W.	Turismo	Augusto Scherzinger	Sociedad E. de Seda Artificial S. A.	Idem
VA	—	1279	Fiat	Furgoneta	Crisantos García García	Antonio Núñez Aldea	La Aguilera
BI	—	6463	Idem	Idem	Nueva Panificadora Burgalesa S. L.	Isaac García Pérez	Burgos
BI	—	13486	Ford	Idem	«Electra de Burgos», S. L.	José María Berzosa Fcheverz	Idem
BU	—	13436	Idem	Idem	José María Berzosa Echeverz	Fro Industrial Burgales	Idem
BU	—	14076	Morris	Camioneta	José Luis Hocasas Sáinz	Valeriano Marcos y Pedro Adrián	Villalmanzo
>	>	15106	S. P. A.	Camión	Cándido Múgica Aldasoro	Luis Fernández Arroyo	Espinosa de los Monteros
>	>	15637	Chevrolet	Idem	Sebastián Marcos Alvarez	José Atanes Aguirre	Burgos
>	>	15693	Bedford	Idem	Victor Ibañez Lacalle	Dionisio Alonso López	Barcina de los Montes
>	>	18181	Stander	Turismo	Gonzalo Bravo Pacheco	Luis de Juana Rubio	Miranda de Ebro
>	>	23201	Mercedes	Idem	Jaime García de Paredes	Clemente Garay Eguia	Burgos
>	>	27356	Peugeot	Moto	Alejandro Hernández Guinea	Felipe Vadillo Barredo	San Martín de Losa
Z	—	6893	Stevart	Camión	Josefina Perallón Noguero	Bienvenido Medel González	Salas de los Infantes

Burgos, 20 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

Tribunal Provincial

de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, en nombre y representación de D. Crescencio Ayuso Chicote, mayor de edad, casado, Aparejador de Obras y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 2 de agosto de 1958 que le denegó el derecho a disfrutar los aprovechamientos forestales que se reparten en dicho municipio.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 10 de enero de 1959.

—Andrés Basanta Silva.

Ayuntamiento de Belorado

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, y el 312 de la vigente Ley refundida de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento pleno de esta villa tiene acordado enajenar en subasta pública 2.035 chopos de su propiedad, para atender a necesidades municipales, así como aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.

Durante el plazo de ocho días hábiles podrán aquéllos ser examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Belorado, 20 de enero de 1959.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Brivesca

Aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento la propuesta

sobre la imposición y ordenación de exacciones, consignadas como recursos del presupuesto ordinario; aprobado para el año 1959, estará de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Briviesca, 19 de enero de 1959.—El Alcalde, Marino L. Linares.

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Briviesca, 19 de enero de 1959.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villatuelda.

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Este Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad de todos sus componentes, ha acordado aprobar para el actual año de 1959, las ordenanzas que a continuación se indican, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por todos los interesados en las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

1. Derechos y tasas municipales por industrias callejeras y ambulantes.

2. Idem, por la concesión de licencia del uso de voz pública o pregón.

3. Idem, sobre el consumo de pescados, mariscos finos y

todas las demás especies inferiores y corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Quintanillas, a 10 de enero de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Tordómar

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Julio Hernández Giménez, hijo de Juan Antonio y Rosario, nacido en esta villa el día 26 de marzo de 1938, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se las cita para que comparezcan en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a los efectos de rectificación del alistamiento el día 8 de febrero, y al acto de clasificación y declaración de soldados, el día 15 de expresado mes, a las nueve de la mañana, quedando advertidos que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Tordómar, 19 de enero de 1959.—El Alcalde, Salvador Torre.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Figurando incluídos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de 1959, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce de la mañana, el día 8 de febrero, al cierre definitivo, y el día 15 de febrero, a las mismas horas, a la clasificación y revisión, rogándose a las personas que

supieran algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad, y haciendo presente a los interesados que su incomparencia dará lugar a la instrucción de correspondiente expediente de prófugo.

Melgar de Fernamental, a 17 de enero de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

Mozos que se citan

Juan Antonio Borja Barrul, hijo de Antonio y Trinidad.

Manuel Gallego París, de Juan y Aurelia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villadiego, respecto del mozo Juan Antonio Pisa Borja, hijo de Ramón y Margarita.

El de Villalbilla de Gumiel, respecto de Fausto Gil Gutiérrez, de Miguel y Brigida.

El de Cabia, respecto de Simón Santa María Sáiz, de Telesforo y Julia.

El de Merindad de Sotocueva, respecto de Jaime López Sáinz, de Manuel y Sofía.

Ayuntamiento de Los Balbases

El Ayuntamiento de esta villa que me honro presidir tiene acordado celebrar subasta pública para la venta de ochenta chopos, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos relacionados sobre el particular, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, de acuerdo con lo legislado en el artículo 812 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del también vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los Balbases, 21 de enero de 1959.—El Alcalde, C. Tardajos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Anuncio de concurso subasta para la construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en la Entidad local de Río Quintanilla

El Ayuntamiento de Aguas Cándidas tiene acordado anunciar a concurso-subasta las obras de construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en la Entidad de Río Quintanilla, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y proyecto redactado por el Arquitecto escolar provincial D. Marcos Rico Santamaría, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y precio de la subasta de 233.002'90 pesetas, sin incluir los honorarios de proyecto y dirección.

Para tomar parte en el concurso subasta se consignará previamente en la Depositaria municipal, como garantía provisional, la cantidad de 4.650'04 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto tipo del concurso subasta, cuya cifra se elevará al 4 por 100, como fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

El contratista dará principio a los trabajos dentro de los diez días al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto, en el plazo de cinco meses, que contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día que principien aquéllas.

El pago de las obras se hará en virtud de certificaciones que expida el Director facultativo, previa aprobación.

La subasta se celebrará a las quince horas del día siguiente hábil a la terminación del periodo de veinte, igualmente hábiles,

que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en Río Quintanilla, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, y las proposiciones, acompañadas del justificante de haber constituido el depósito de la garantía provisional y de una declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y hora de diez a trece, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración del concurso-subasta.

Los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones para optar a la misma, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo siguiente:

Don, de años, vecino de provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas, que han de regir para el concurso subasta de adjudicación de las obras de una Escuela y vivienda para Maestro en Río Quintanilla (Burgos) se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra) y según detalles por unidades y precio que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes para obreros y empleados y que no sean inferiores a las señaladas por cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Firma del proponente.
Aguas Cándidas, 20 de enero de 1959.—El Alcalde, Mateo González.